



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : ANA BEATRIZ MONROY REY
EJECUTADO : JOHN FAIBER ULLO TAMAYO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00013-00
AUTO : INTERLOCUTORIO.

Neiva, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva recibida el día 14 de enero del año en curso, remitida por competencia por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva, conforme al auto de fecha 3 de marzo de 2020.

Igualmente, la ejecutante ANA BEATRIZ MONROY REY, mediante memorial de fecha 2 de marzo de 2020, solicita el retiro de la presente demanda, por cuanto precisa que su demandado se encuentra a paz y salvo por las pretensiones de la demanda, tal como se evidencia en el escrito adjunto.

Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

1°. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del C. General del Proceso, se accede al retiro de la demanda, toda vez que se cumple con las exigencias de la norma referida, ya que no se ha trabado la Litis y no existen medidas cautelares practicadas.

2°. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 1º FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 016

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO